



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, enero veinte (20) de dos mil veintitrés.-. (2023).

| | |
|---------------|--|
| Proceso | Declaración de Unión Marital de Hecho. Ley 54. |
| Demandante: | VITALIA MARIA MONTERO CACERES. |
| Demandado: | Herederos de GIOVANNY DE JESUS PEREZ BORRE. - |
| Radicado | 05250-31-84-001-2022-00119-00. |
| Sustanciación | Nro. 010 de 2023 |

Vista la constancia secretarial que antecede y como efectivamente ya venció el término de la oposición y el término del emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido GIOVANNY DE JESUS PEREZ BORRE, deviene designarles curador ad-litem que los represente.

Igualmente, como en este asunto se demandó al menor JUAN SEBASTIAN PEREZ MONTERO y la madre no lo puede representar por cuanto funge como demandante, es por ello que la designación de curador ad-litem que ahora se hace abarcará a este demandado determinado.

En consecuencia, como curador ad-litem de los herederos indeterminados del fallecido GIOVANNY DE JESUS PEREZ BORRE y del heredero determinado JUAN SEBASTIAN PEREZ MONTERO, se designa a la Dra. ALBA CRISTINA MONTOYA RICARDO TP nro.246.832 del C.S. de la J. quien se localiza en la Calle 57 No. 47-34 barrio Cornaliza, correo electrónico titismontoya@hotmail.com tel.: 311-679-32-12 a quien se notificara en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a181b823562b4802ec77cbf3abf5541ee947c724478b68246a82a77983c66c4a**

Documento generado en 22/01/2023 09:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>